CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA Secretario

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JHON ALBERTO CELY AMAYA DEMANDADOS: EFRAIN NAVARRO FRANCO

RADICADO: **2021-00132**-00 PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta que el día 01/12/2021, la abogada demandante presentó escrito de Subsanación de la Demanda, contenido en archivo: -<u>PDF 0004 SUBSANACION DEMANDA</u>-; se constata por el Despacho que fueron cumplidas las pautas indicadas en el auto fechado 23/11/2021<sup>1</sup>. Estableciéndose con ello, que la demanda subsanada reúne los requisitos previstos en los **Arts. 25 y 26** del **CPTSS**.

En consecuencia se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por JHON ALBERTO CELY AMAYA, por medio de apoderada, en contra de EFRAIN NAVARRO FRANCO; por lo anotado en precedencia.

**SEGUNDO**: *TRAMITAR* esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento previsto en el Capítulo XIV -II. Primera instancia - *Art. 74 y siguientes del C.P.T.S.S.* 

TERCERO: *NOTIFICAR* personalmente el presente auto a los demandados, conforme lo dispone el *Artículo 291 del CGP*, en consonancia con el *Artículo 29 del CPTSS* y, en armonía con lo preceptuado en el *artículo 8° del Decreto 806 de 2020*.

**CUARTO**: *CONCEDER* al demandado, el término de diez (10) días, conforme lo dispone el *Artículo 74 del estatuto procesal del trabajo*; a efectos de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción en el presente asunto.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> PDF No. 0003 AUTO DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR.

## Civil 001

#### Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20dbc3167e1373efc6bf8c1f8c4ad79b4c796514907d411edfba05cacf947ea5

Documento generado en 02/12/2021 01:11:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica